

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAL
MARINE SERVICE S.A. INDUMASER.-----**

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

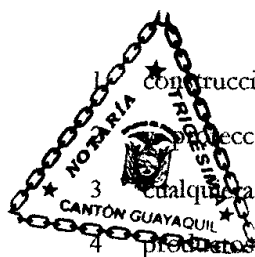
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

5

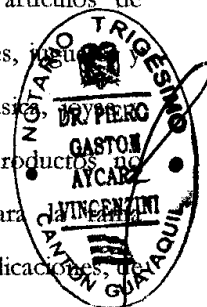
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinte y dos días
7 del mes de abril del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
8 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
9 la señora **RITA JAIME HURTADO** de estado civil casada, de profesión contadora,
10 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señora
11 **KARIN ANGELICA SARMIENTO PINEDA** de estado civil casada, de ocupación
12 estudiante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
14 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
16 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
17 que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar**
18 **en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la**
19 **Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas**
20 **siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
21 **celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la**
22 **Sociedad Anónima que se denomina INDUSTRIAL MARINE SERVICE S.A.**
23 **INDUMASER., las señoras: RITA JAIME HURTADO y KARIN ANGELICA**
24 **SARMIENTO PINEDA.** Ambas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad
25 de Guayaquil, y ambas de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que
26 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
28 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE**



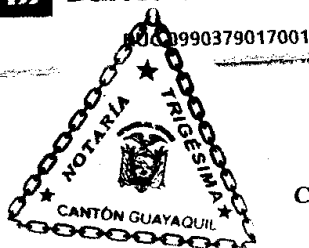
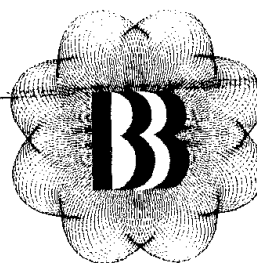
1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAL MARINE**
2 **SERVICE S.A. INDUMASER. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
3 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
4 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **INDUSTRIAL**
5 **MARINE SERVICE S.A. INDUMASER.** , la misma que se registrá por las Leyes del
6 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
7 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Distribución,
8 elaboración, confección, fabricación, reparación, producción, industrialización, alquiler,
9 mantenimiento, importación, exportación, compra y ~~venta al por mayor y menor de:~~
10 ~~materiales para embarcaciones,~~ equipos hidrográficos, materiales eléctricos para
11 la construcción, ferreterías y todo tipo metales ferrosos y no ferrosos, Partes y piezas de
12 la aeronáutica, Equipos y aparatos de comunicación incluidas sus partes y piezas. 2)
13 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos hidrográficos y
14 marinos. 3) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
15 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
16 e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
17 cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, así como sus respectivas
18 instalaciones de sistemas de agua potable, aguas lluvias y aguas servidas; al trabajo de
19 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
20 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
21 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
22 la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a
23 nivel provincial y nacional; 4) Distribución, Fabricación, compra y venta al por mayor y
24 menor de vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
25 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
26 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
27 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
28 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de



1 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad
 2 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
 3 cualquier una de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
 4 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
 5 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
 6 fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
 7 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta),
 8 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
 9 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
 10 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
 11 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
 12 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
 13 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
 14 salubridad, aparatos e instrumental médicos para laboratorios, uniformes, equipos,
 15 ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
 16 prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
 17 que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como
 18 aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de
 19 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, arena, artículos de ebanistería en sus
 20 más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro
 21 y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías
 22 para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina,
 23 escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de
 24 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juegos
 25 juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, artículos
 26 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
 27 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para veterinaria,
 28 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones.



1 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
2 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
3 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a
4 granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
5 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
6 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 5) Importación,
7 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
8 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
9 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
10 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje
11 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
12 auditorios y afines; 6) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
13 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 7)
14 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
15 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
16 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
17 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
18 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
19 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
20 control de tránsito; 9) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
21 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
22 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
23 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
24 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
25 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
26 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
27 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
28 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC016072-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INDUSTRIAL MARINE SERVICE S.A. INDUMASER XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JAIME HURTADO RITA	\$229.00
SARMIENTO PINEDA KARIN ANGELICA	\$71.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

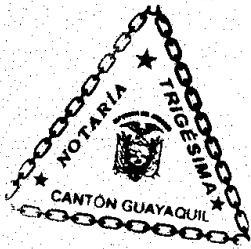
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0005487



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

002019175-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIENTO PINEDA
KARIN ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE EMISIÓN 2018-01-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ESPOSO BARRIENTO BRITO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V2042V1012

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIENTO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINEDA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2018-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-17

[Signature]

[Signature]

OTRO AUSENTE

OTRO AUSENTE



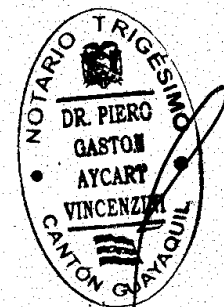
007

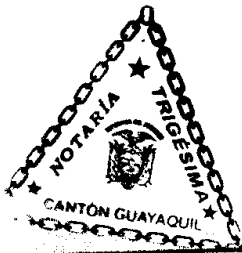
007 - 0293

0020191756

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRIENTO PINEDA KARIN ANGELICA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TARQUI
GUAYAS SAN EDUARDO
CANTON ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
N. 200001247-2

027
027 - 0200

NÚMERO DE CERTIFICADO
JAMES PASTORADO RITA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TARBI
PARROQUIA
J. P. PASTORADO RITA

3
ACQUILA -
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
N. 200001247-2

027
027 - 0200

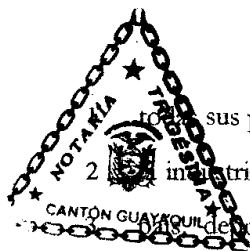
NÚMERO DE CERTIFICADO
JAMES PASTORADO RITA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

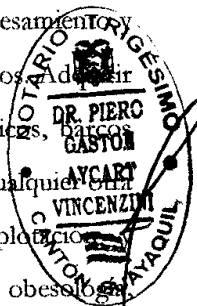
CIRCONSCRIPCIÓN
TARBI
PARROQUIA
J. P. PASTORADO RITA

3
ACQUILA -
ZONA

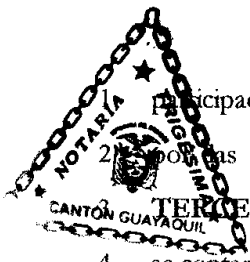




sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
 2 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
 3 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
 4 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
 5 embarcaciones y accesorios para las mismas; 10) Compraventa, corretaje, administración,
 6 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
 7 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
 8 productos como los de terceros; 11) Representación de empresas o firmas comerciales,
 9 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría
 10 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
 11 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13) Recuperación de
 12 cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Servicios de publicidad, marketing, relaciones
 13 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento
 14 técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) Actividad mercantil como
 15 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
 16 naturales y/o jurídicas; 17) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro
 17 proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
 18 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
 19 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
 20 divulgación cultural; 18) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación
 21 y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en
 22 general; 19) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
 23 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
 24 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, Adquisición
 25 en propiedad, arrendamiento, o en asociación, toda clase de predios rústicos, Barcos
 26 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
 27 forma para la comercialización de productos del mar; 20) Instalación, explotación y
 28 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología.

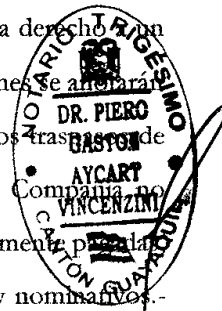


1 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
2 técnica relacionada a este campo; 21) Realizará capacitación, seminarios y talleres;
3 22) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
4 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
5 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
6 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 23) Servicios de recolección de
7 basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones
8 y fumigación.; 24) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
9 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
10 equipos de sistemas de riego; 25) Importación, distribución, compra, venta, elaboración
11 ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de
12 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en
13 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y
14 cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
15 de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de computación,
16 equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 26) Importación,
17 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
18 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
19 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
20 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
21 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
22 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
23 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
24 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
25 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
26 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
27 telefónica; 27) Servicios de consultaría de cualquier clase. Para cumplir con su objeto
28 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y

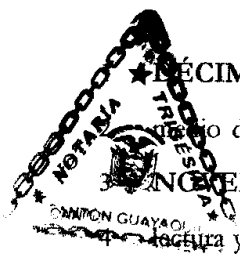


participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traslados de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-



1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
2 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
3 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
4 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
5 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
6 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
8 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
9 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
10 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
11 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
13 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
15 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
17 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
18 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
19 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
22 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
23 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
24 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
25 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
26 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
27 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
28 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**



DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y

5 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,

7 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

8 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas

9 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

10 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**

11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

12 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la

14 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren

16 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos

17 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta

18 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente

19 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos

20 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta

21 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

22 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario

23 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con

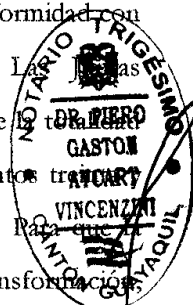
24 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas

25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad

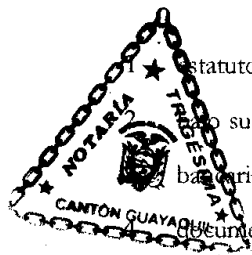
26 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y

27 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la

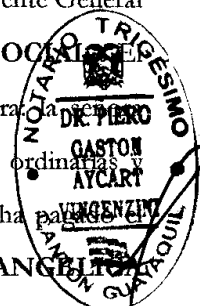
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación



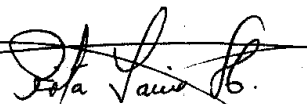
la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos



estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
 en su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
 5 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
 6 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
 7 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
 8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
 9 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
 10 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
 11 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
 12 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
 13 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
 14 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
 15 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
 16 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
 17 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
 18 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
 19 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
 20 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
 21 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 22 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
 23 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**
 24 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora
 25 **RITA JAIME HURTADO** ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y
 26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
 27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora **KARIN ANGELITA**
 28 **SARMIENTO PINEDA**, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y



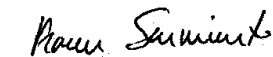
1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
3 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los
4 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
5 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. Agregue usted
6 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
7 **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible Abogado Marcos Toledo Tito registro cero
8 nueve dos mil nueve, ciento sesenta y cinco .- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
9 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
10 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
11 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
12 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
13 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

14 

15
16 **RITA JAIME HURTADO**

17 C.C. -200001247-2

C.V. 027-0200

18
19 

20 **KARIN ANGELICA SARMIENTO PINEDA**

21 C.C. 0920191756

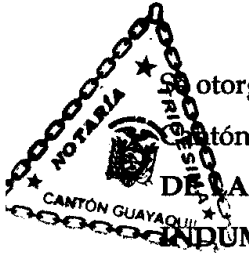
C.V. 007-0293

22
23
24
25
26 **EL NOTARIO**

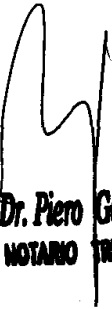
27 **DOCTOR PIERO GASTON AYGART VINCENZINI**

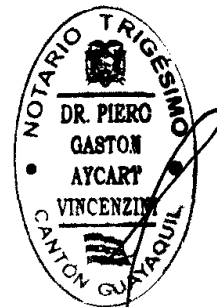
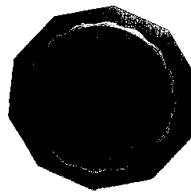
28 **Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0000008



Se otorgo ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del
Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**
DE LA COMPANIA DENOMINADA INDUSTRIAL MARINE SERVICE SA
INDUMASER., la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000009



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTRUCCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAL MARINE SERVICE S.A. INDUMASER Celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha 22 de abril del año dos mil trece. Tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0002704, dictada el 7 de mayo del 2013, por el Ab. Mario Barberan Vera, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 9 de Mayo del dos mil trece.-

Dr



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000010

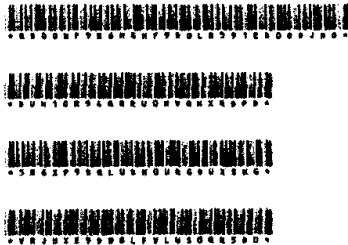
NUMERO DE REPERTORIO: 21.899
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:06



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002704, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 7 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDUSTRIAL MARINE SERVICE S.A. INDUMASER**, de fojas 61.433 a 61.457, Registro Mercantil número 9.299.

ORDEN: 21899




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de mayo de 2013

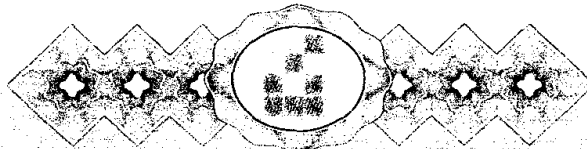
REVISADO POR: 


Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Azzari Vincenzini
Abogado

30 MAY 2013

N° 0552918





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014448

Guayaquil, - 4 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAL MARINE SERVICE S.A. INDUMASER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 **JULCE/evm**